

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la implementación del Programa de Operación del Sistema de Seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, y de los extraordinarios que resulten del mismo.

### **Antecedentes:**

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>1</sup> en materia político-electoral.
2. El dieciséis de mayo de dos mil catorce, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>2</sup> y la Ley General de Partidos Políticos, que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el veintitrés de mayo del mismo año.
3. El doce de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento setenta y siete, expedido por la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, que contiene reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.<sup>3</sup>
4. El nueve de julio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG089/2014, mediante el cual se aprobó el Diseño, Instalación y Operación del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) del 7 de junio de 2015.
5. El seis de junio de dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos trescientos setenta y nueve y trescientos ochenta y tres, expedidos por la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, que contienen la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>4</sup> y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas,<sup>5</sup> respectivamente.

<sup>1</sup> En lo sucesivo Constitución Federal.

<sup>2</sup> En adelante Ley General de Instituciones.

<sup>3</sup> En lo sucesivo Constitución Local.

<sup>4</sup> En adelante Ley Orgánica.

<sup>5</sup> En lo sucesivo Ley Electoral.

6. El cuatro de septiembre de dos mil quince, este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas,<sup>6</sup> mediante el Acuerdo identificado con la clave ACG-IEEZ-038/VI/2015, aprobó la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral y Cultura Cívica y la de Organización Electoral y Partidos Políticos, para integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Local Ordinario 2015-2016.
7. El siete de septiembre de dos mil quince, dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 en el que se renovarán los Poderes Ejecutivo y Legislativo así como los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad.
8. El ocho de septiembre de dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, impresión del correo electrónico raul.corichi@ine.mx, mediante el cual el Lic. Raúl Corichi Sibaja, Secretario Particular de la Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLES del Instituto Nacional Electoral, remitió a este Instituto Electoral la circular INE/UTVOPL/111/2015, a nombre de la Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez, entonces Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales<sup>7</sup>, notificó el Acuerdo INE/CG830/2015, en el que se determinaron las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.
9. El doce de octubre de dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, impresión del correo electrónico refugio.garcia@ine.mx, mediante el cual el Lic. David Arámbula Quiñones, Subdirector de Vinculación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación, remitió al Instituto la circular INE/UTVOPL/123/2015, a través la Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez, entonces Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLES, notificó el Acuerdo INE/CG861/2015 por el que se creó con carácter temporal la Comisión para el seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.
10. El nueve de noviembre de dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, el oficio INE/JLE-ZAC/4727/2016, mediante el cual el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, entonces Encargado de Despacho de la Unidad de Vinculación con los OPLES, notificó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CG917/2015, mediante el cual se aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las Elecciones Locales de 2016, y sus respectivos anexos.
11. El once de noviembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG951/2015, por el que, en ejercicio

<sup>6</sup> En lo subsecuente Instituto Electoral.

<sup>7</sup> En adelante Unidad de Vinculación con los OPLES

de la Facultad de Atracción, se establecen los Criterios que deberán Observar los Organismos Públicos Locales, para la Elaboración, Desarrollo y Publicidad del Sistema de Seguimiento al Desarrollo de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales Ordinarios a Celebrarse en 2015-2016, así como los Procesos Extraordinarios que resulten de los mismos.

- 12.** El trece de noviembre de dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, la circular INE/UTVOPL/174/2015, mediante el cual el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, remitió el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional identificado con la clave INE/CG948/2015, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos que establecen las bases de coordinación y colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales para la organización de los Procesos Electorales y de mecanismos de participación ciudadana en las entidades federativas.
- 13.** El trece de noviembre de dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, impresión del correo electrónico beatriz.ramirez@ine.mx mediante el cual la Lic. Beatriz Ramírez Morales, Directora de Desarrollo de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional, remitió al Instituto las circulares INE/UTVOPL/166/2015 e INE/UTVOPL/167/2015, a través de las cuales por instrucciones del Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLES, se notificó el Acuerdo INE/CG949/2015 del Instituto Nacional, por el que se precisan los alcances de las atribuciones encomendadas a la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015 -2016.
- 14.** El veintidós de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto, aprobó el Acuerdo ACG-IEEZ-089/VI/2015, por el que se autoriza al Consejero Presidente, la firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral<sup>8</sup> con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2015-2016, donde se elegirá Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana en el Estado de Zacatecas.
- 15.** El cuatro de abril del año en curso, en sesión extraordinaria celebrada por la Junta Ejecutiva del Instituto, se analizó y aprobó la implementación del Programa de Operación del Sistema de Seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, y de los extraordinarios que resulten del mismo.

---

<sup>8</sup> En adelante INE

16. El cuatro de abril del año en curso, en sesión extraordinaria celebrada por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral se analizó y aprobó la implementación del Programa de Operación del Sistema de Seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, y de los extraordinarios que resulten del mismo.
17. El cinco de abril del año en curso, en reunión de trabajo las Consejeras y los Consejeros Electorales con los representantes de los partidos políticos, así como de la candidata y candidato independiente al cargo de Gobernador, presentaron el Programa de Operación del Sistema de Seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, y de los extraordinarios que resulten del mismo, con la finalidad de someterlo a la consideración del órgano superior de dirección del Instituto.
18. El cinco de abril del año en curso, a las veinte horas con doce minutos se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, correo electrónico en el que mediante oficio número INE/DEOE/0362/2016, signado por el Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, en el que informa en su parte conducente: *“Se tienen por atendidas las observaciones que se realizaron en relación al responsable de la implementación del Sistema de Seguimiento y en cuanto a la definición y funcionamiento de la herramienta informática. ....”*

### **Considerando:**

**Primero.-** Que los artículos 1º de la Constitución Federal y 21 de la Constitución Local, establecen en su parte conducente que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

**Segundo.-** Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los

términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**Tercero.-** Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica, establecen como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral; difundir la cultura democrática con perspectiva de género; aplicar las disposiciones generales, acuerdos, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones, emita el INE e imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los procesos electorales locales, en términos de los Lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

**Cuarto.-** Que de conformidad con los artículos 10, numeral 1, 64, numeral 1 y 67, numeral 1 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral tiene su domicilio en la capital del Estado o zona conurbada y ejerce sus funciones en todo el territorio de la entidad, a través de diversos órganos, entre los que se encuentran: los Consejos Distritales y Municipales Electorales, los que estarán en funciones únicamente durante el proceso electoral y tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus distritos electorales uninominales y municipios del Estado, respectivamente.

**Quinto.-** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

**Sexto.-** Que de conformidad con el artículo 27, fracciones II y IX de la Ley Orgánica, este órgano colegiado, tiene entre otras atribuciones la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como vigilar que las actividades de los partidos políticos y, en su caso candidatos independientes, se desarrollen de conformidad con la legislación aplicable y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos.

**Séptimo.-** Que de conformidad con lo previsto en los artículos 28, fracción XI y 50, numeral 2, fracción IV de la Ley Orgánica, el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, cuentan con las atribuciones de vigilar que se cumplan y hacer cumplir los Acuerdos que emita este órgano superior de dirección.

**Octavo.-** Que el proceso electoral ordinario 2015-2016, en el que se renovarían los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los cincuenta y ocho Ayuntamientos que integran la entidad, dio inicio el siete de septiembre de dos mil quince, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley Electoral.

**Noveno.-** Que la etapa de la jornada electoral, iniciará a las 8 horas del primer domingo de junio del año de la elección ordinaria y concluye con la clausura de la casilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley Electoral.

**Décimo.-** Que el citado Acuerdo INE/CG951/2015, señala en sus Puntos Segundo y Cuarto:

*“**Segundo.-** Cada Organismo Público Local deberá implementar un procedimiento a través de la herramienta informática que estime pertinente, considerando su capacidad técnica y presupuestal, asegurando que a partir de su captura la información esté disponible en todo momento, y que permita dar un seguimiento oportuno al desarrollo de la Jornada Electoral. Por lo que deberá proporcionar al menos, la siguiente información básica*

- *Instalación de casillas aprobadas,*
- *Integración de las mesas directivas de casilla,*
- *Presencia de representantes de partidos políticos y/o candidatos independientes, en su caso,*
- *Presencia de observadores electorales,*
- *Incidentes que pudieran suscitarse en las casillas, incluyendo al menos los establecidos en el catálogo de incidentes aprobado por este Instituto mediante el **Acuerdo INE/CG89/2014.***

***Cuarto.-** La información señalada en el Punto Segundo y, en su caso Tercero, deberá recopilarse y procesarse el mismo día de la Jornada Electoral, con el apoyo de los Capacitadores Asistentes Electorales y/o de los Supervisores Electorales contratados por el Instituto Nacional Electoral previo acuerdo,*

conforme a los procedimientos que para tal efecto determinen los propios Organismos Públicos Locales, los cuales quedarán establecidos en un Programa de Operación que deberá ser aprobado por sus respectivos Consejos Generales.

**El Programa de Operación deberá contener como mínimo lo siguiente:**

- Responsable de la implementación del sistema de seguimiento;
- Información que se recopilará, transmitirá y capturará;
- Catálogo de Incidentes;
- Metas, (considerando la establecida en el Acuerdo Quinto);
- Procedimientos;
- Recursos (humanos, materiales y financieros);
- Esquema de Capacitación;
- Pruebas de Captura y Simulacros; y
- Definición y Funcionamiento de la Herramienta Informática.”

**Décimo primero.-** Que el Acuerdo INE/CG951/2015, en su Punto Sexto establece:

**“Sexto.-**Cada Organismo Público Local será el responsable de coordinar, planear y ejecutar los procedimientos para el seguimiento de la Jornada Electoral establecidos en **el Programa de Operación**, el cual **deberá ser enviado al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por lo menos tres meses antes del día de la Jornada Electoral para su conocimiento y observaciones, previo a la aprobación de los respectivos Consejos Generales correspondientes.** El Instituto remitirá las observaciones correspondientes, a más tardar dentro de los quince días naturales posteriores a la recepción de las mismas e informará a la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 dentro de los 5 días posteriores a la remisión de las observaciones.

Los Consejos Generales de cada Organismo Público Local deberán **aprobar su Programa de Operación, a más tardar, el día 05 de abril de 2016.**

La validación de la información que se comparta, así como la correcta instrumentación y desarrollo de las actividades del seguimiento de la Jornada Electoral serán responsabilidad de cada OPL en su correspondiente ámbito de competencia.”

**Décimo segundo.-** Que el Acuerdo INE/CG951/2015, en sus Puntos Décimo Tercero y Décimo Quinto establece:

**“Décimo Tercero.-** El Instituto Nacional Electoral brindará y atenderá –en un plazo máximo de 15 días naturales- las solicitudes que, en su caso, le realicen los Organismos Públicos Locales en materia de asesorías técnicas para el mejor desarrollo de las actividades correspondientes al seguimiento a la Jornada Electoral así como aquellas asesorías relacionadas con la herramienta informática

que utiliza el Instituto. Dichas solicitudes deberán canalizarse a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mismas que se harán del conocimiento de la Comisión Temporal para el seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.

**El Instituto pondrá a disposición de los Organismos Públicos Locales toda la información sobre el sistema informático que emplea, con el objeto de que exista un intercambio de experiencias sobre la operación de estos ejercicios respecto de los aspectos logísticos, informáticos y demás actividades para la instrumentación del seguimiento a la Jornada Electoral.”**

**Décimo Quinto.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo General y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que instrumenten lo conducente a fin de solicitar a los Organismos Públicos Locales Electorales, la **presentación de informes mensuales a partir del mes de diciembre de 2015, sobre el avance y cumplimiento del presente Acuerdo**, asimismo para que, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la Jornada Electoral, presenten un Informe detallado que dé cuenta de las acciones realizadas para el cumplimiento de este Acuerdo respecto de los procedimientos implementados para el seguimiento de la Jornada Electoral. Dicho informe se presentará ante la Comisión Temporal para el seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 para su consideración y posterior informe al Consejo General.”

**Décimo tercero.-** Que derivado del contenido de la Circular INE/UTVOPL/050/2016, recibida el diez de febrero del año en curso, en la Oficialía de Partes del Instituto, el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLES, solicitó se le enviaran los informes mensuales a partir del mes de diciembre de 2015, sobre el avance y cumplimiento del Acuerdo INE/CG951/2015, por lo cual se presentaron los Informes Mensuales que se detallan en la siguiente tabla:

Informe	Fecha de remisión
Primer Informe, correspondiente al mes de diciembre de 2015	30 de enero de 2016
Segundo Informe, correspondiente al mes de enero	22 de febrero de 2016
Tercer Informe, correspondiente al mes de febrero	29 de febrero de 2016
Cuarto Informe, correspondiente al mes de marzo	31 de marzo de 2016



**Décimo cuarto.-** Que en apego al punto Sexto del Acuerdo INE/CG951/2015, y en cumplimiento a los oficios INE/DEOE/0193/2016, INE/DEOE/0194/2016 e INE/UTVOPL/DVCN/0315/2016, se remitió el cuatro de marzo del año en curso, el Programa de Operación del Sistema de Seguimiento al Desarrollo de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

Asimismo, el quince de marzo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes el oficio INE/DEOE/0283/2016, mediante el cual el Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, informó que se revisó el Programa de Operación e indica textualmente:

*“En términos generales, el documento en análisis cumple con los requerimientos establecidos en el Acuerdo del Consejo General en cita, sin embargo, es menester hacer algunas precisiones para contar con mayores elementos para la implementación del SIJE, en los puntos que a continuación se señalan:*

*...”*

Por lo cual, el primero (1º) de abril del año en curso, mediante oficio IEEZ/02/1329/16, se dio respuesta al citado oficio, en el que se remitió el Programa de Operación del Sistema de Seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, atendiendo las observaciones formuladas.

**Décimo quinto.-** Que derivado del citado oficio enviado por este Instituto Electoral, y del oficio recibido el día cinco del mes y año en curso, mediante el cual el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, informó que se tienen por atendidas las observaciones que se realizaron en relación al responsable de la implementación del Sistema de Seguimiento y en cuanto a la definición y funcionamiento de la herramienta informática.

En este sentido y una vez atendidas las observaciones formuladas por esa Dirección Ejecutiva respecto al Programa de Operación del Sistema de Seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, se puede proceder a su aprobación.

**Décimo sexto.-** Que el Programa de Operación del Sistema de Seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, aprobado por la Junta Ejecutiva y la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto, tiene como **Objetivo General**, ser una herramienta de recopilación y procesamiento de datos que sirve para informar de manera permanente y oportuna, tanto por el Consejo General, Consejo Local y Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, sus Consejos Distritales y Municipales.

Este sistema permite conocer los datos referentes a la instalación de casillas, integración de las mesas directivas de casilla, presencia de representantes de los partidos políticos, los candidatos independientes y de observadores electorales, así como los posibles incidentes que puedan suscitarse durante los comicios locales que tendrán verificativo el día de la jornada electoral -5 de junio de 2016-.

**Décimo séptimo.-** Que el citado Programa de Operación del Sistema de Seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral, cuenta con los siguientes **Objetivos Específicos:**

Recopilar y transmitir la siguiente información de campo:

- Avance en la instalación de las casillas electorales.
- Integración de las mesas directivas de casilla.
- Presencia de Representantes de Partidos Políticos y Candidatos Independientes, en su caso, en las mesas directivas de casilla.
- Presencia de Observadores Electorales acreditados.
- Generar de manera oportuna, la información que estará a disposición de los Órganos Electorales y el Instituto Nacional Electoral, respecto de las posibles incidencias que se presenten durante el desarrollo de la Jornada Electoral.

**Décimo octavo.-** Que el citado Programa de Operación del Sistema de Seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral, tiene como **Metas:**

- Corte 11:00 horas: Reportar entre el 90% y el 95% de las casillas.
- Corte 12:00 horas: Reportar entre el 97% y el 100% de las casillas.
- Presentar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y al Instituto Nacional Electoral informes de resultados con los datos de dichos cortes.

**Décimo noveno.-** Que la herramienta informática que será utilizada para la aplicación del Programa de Operación del Sistema de Seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral, ha sido desarrollado con el fin de capturar la hora de instalación de las casillas, las personas que se encuentran presentes al momento de la instalación, así como los reportes de incidencias que se presenten el día de la Jornada Electoral.

El sistema comenzará a funcionar a las 7:00 horas el día de la Jornada Electoral - 5 de junio-, la información será visible en todo momento en tiempo real, tanto por el Consejo General, Consejo Local y Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral, así como por el Consejo General de este Instituto Electoral, los 18 Consejos Distritales y los 58 Consejos Municipales, a través de la extranet creada para acceder a los informes y reportes del sistema.

Se tiene previsto que para las pruebas piloto y simulacros el Consejo General, Consejo Local y los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral podrán verificar el desarrollo de las actividades a través de una herramienta de acceso remoto donde podrán acceder al sistema, en tanto la extranet queda habilitada.

**Vigésimo.-** Que la información a recabar por los Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE), en el primer reporte que se genere, es la siguiente:

1. Municipio.
2. Distrito.
3. Área de responsabilidad.
4. Nombre del CAE.
5. Número de sección.
6. Tipo de casilla.
7. Hora de instalación.
8. Integración de la Mesa Directiva.
9. Hora de visita.

Una vez concluida la primera visita a las casillas y habiendo hecho la transmisión del primer reporte, el CAE de manera inmediata realizará un segundo recorrido de su ruta, con el fin de integrar mayor información sobre los incidentes reportados, estos datos quedarán asentados en el formato correspondiente.

Derivado del segundo recorrido, el reporte que se genere, deberá contener la siguiente información:

1. Municipio.
2. Distrito.
3. Área de responsabilidad.
4. Nombre del CAE.
5. Número de sección.
6. Tipo de casilla.
7. Integración de la Mesa Directiva (Presidente, Secretario, 1er Escrutador y 2do Escrutador).
8. Presencia de representantes de partidos políticos y candidatos independientes.
9. Presencia de observadores electorales.

10. Hora de la segunda visita.

**Vigésimo primero.-** Que la transmisión de datos por el CAE, en el primer reporte que se genere, deberá programarse a partir de las 7:30 hrs del día de la Jornada Electoral. La rapidez en el flujo de la información es crucial para lograr el objetivo del Sistema de Seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral. En este proyecto se considera necesario establecer un mecanismo escalonado de comunicación de los CAE con los Consejos Electorales con la finalidad de evitar la saturación de llamadas o los tiempos prolongados de espera para comunicarse.

Conforme al mecanismo diseñado y después de recabar los datos de cada una de las casillas el CAE se comunicará al Consejo Electoral que le corresponda en primera instancia utilizando su celular y de no ser posible la comunicación, utilizar una caseta telefónica. Si por alguna eventualidad no puede comunicarse por alguno de estos medios, el CAE se desplazará a un lugar programado como tercera opción para realizar la transmisión de datos.

**Vigésimo segundo.-** Que para el Registro y Captura de datos el CAE reportará la información por voz propia, vía telefónica a los Consejos Electorales, ubicados, identificados y verificados en las pruebas piloto y simulacros.

Para lograr lo anterior, en los simulacros se establecerá que el CAE asuma condiciones parecidas a las correspondientes del día de la Jornada Electoral, respecto del tiempo que deberán invertir en recorrer cada casilla y que una vez transcurrido este, rinda el informe correspondiente.

El CAE procurará rendir los informes de cada casilla, cuando la distancia entre una y otra sea considerable esto para no retardar la rendición de la información de los incidentes.

Los Técnicos SIJE tendrán bajo su responsabilidad la recepción de la información emitida por el CAE así como su captura en el sistema informático, para ello contarán con espacio e infraestructura necesaria.

**Vigésimo tercero.-** Que los objetivos de la gestión de los riesgos del Programa de Operación del Sistema de Seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral, son aumentar la probabilidad y el impacto de eventos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de eventos negativos para el mismo. Se identifican 6 procesos a desarrollar para una óptima gestión de los riesgos:

- **Planificar la gestión de riesgos:** En este proceso se define como realizar las actividades de gestión de los riesgos.

- **Identificar los riesgos:** Proceso por el cual se determinan los riesgos que puedan afectar el sistema y se documentan sus características.
- **Realizar el análisis cualitativo de riesgos:** En este proceso se priorizarán los riesgos para realizar otros análisis o acciones posteriores evaluando y combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto de dichos riesgos.
- **Análisis cuantitativo de riesgos:** En esta etapa se analizará numéricamente el efecto de los riesgos identificados.
- **Planificar la respuesta a los riesgos:** En este proceso se desarrollan opciones y acciones para mejorar las oportunidades y reducir las amenazas a los objetivos del Sistema.
- **Monitorear y controlar los riesgos:** En este proceso se implementan planes de respuesta a los riesgos, se rastrean los riesgos identificados, se monitorearán los riesgos residuales, se identificarán nuevos riesgos y se evaluará la efectividad del proceso contra riesgos.

**Vigésimo cuarto.-** Que por las consideraciones expuestas, con base en la Legislación Electoral y en los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, se somete a la aprobación de este órgano superior de dirección del Instituto, la implementación del Sistema de Seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, y de los extraordinarios que resulten del mismo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1º y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones; 21 y 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 22, 27, fracciones II, VI y LXXXIX, 28, fracción XI y 50, numeral 2, fracción IV de la Ley Orgánica, así como en el Acuerdo INE/CG951/2015, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, este órgano superior de dirección del Instituto, expide el siguiente

#### **A c u e r d o:**

**Primero:** Se aprueba la implementación del Programa de Operación del Sistema de Seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, y de los extraordinarios que resulten del mismo, en términos de lo previsto en los considerandos Décimo al Vigésimo tercero de este Acuerdo y el anexo que se adjunta al presente para que formen parte del mismo.

**Segundo:** Se instruye a la Junta Ejecutiva para que instrumenten las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

**Tercero:** Publíquese este Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, así como en la página de internet [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a cinco de abril de dos mil dieciséis.

**Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo**  
**Consejero Presidente**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
**Secretario Ejecutivo**